



Federación Colombiana de Fútbol

RESOLUCIÓN No. 003 16 DE DICIEMBRE DE 2024

La Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Fútbol, en ejercicio de sus atribuciones legales consagradas en la ley 49 de 1993 y aquellas contempladas en los Estatutos y en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, y de acuerdo con las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que la administración de la Federación Colombiana de Fútbol ha establecido como vacaciones colectivas el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2024 y el 7 de enero de 2025.
2. Que la Comisión del Estatuto del Jugador de la Federación Colombiana de Fútbol, teniendo en cuenta el periodo de vacaciones señalado por la Federación Colombiana de Fútbol, incluyendo los días no hábiles, encuentra que el período total de vacancia es a partir del 19 de diciembre de 2024 y hasta el 7 de enero de 2025. El siguiente día hábil es el 8 de enero de 2025.
3. Que en aras de garantizar el debido proceso de los asuntos, trámites e investigaciones que cursen ante esta Comisión, no se contará el período anteriormente mencionado para cómputo de términos procesales, razón por la cual dichos términos se entienden suspendidos.
4. Para mayor claridad y con el fin de evitar otras interpretaciones resulta necesario determinar el manejo de los tiempos procesales durante el periodo de vacaciones colectivas.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Disciplinaria de Federación Colombiana de Fútbol,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a las partes, interesados, investigados y al público en general, que el cómputo de los términos en actuaciones procesales que cursan ante la Comisión del Estatuto del Jugador de la Federación Colombiana de Fútbol, se suspenderá a partir del 19 de diciembre de 2022 y hasta el 7 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del 8 de enero de 2025 continuarán contándose los términos y plazos en el estado en que venían desde antes de su suspensión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
ÁLVARO CARREÑO CARREÑO
Presidente

Original Firmado
PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ
Miembro

Original Firmado
JULIO CÉSAR MARTÍNEZ
Miembro

Original Firmado
ANA MARÍA LASPRILLA STEEVENS
Secretaria